

LICITACION ABREVIADA N° 17/22.

ADQUISICIÓN DE DETERGENTES, PRODUCTOS QUIMICOS, DETERGENTES, DESINFECTANTES E INSUMOS ASOCIADOS PARA SUPERFICIES E INSTRUMENTAL DE USO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL DEL BANCO DE SEGUROS.

Contenido

Art. 1. OBJETO.....	4
Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.....	6
Art. 3. COTIZACIÓN.....	7
Art. 4. ACTUALIZACION DE PRECIOS.....	7
Art. 5. DISPOSICIÓN.....	7
Art. 6. SOLICITUDES DE PRÓRROGA.....	7
Art. 7. ESTÁNDARES DE CALIDAD. (Solo para servicios Tercerizados del HBSE).....	8
Art. 8. MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	8
Art. 9. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	8
Art. 10. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	8
Art. 11. DE LAS NOTIFICACIONES.....	9
Art. 12. OPCIÓN A.....	9
OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES- APERTURA DE OFERTAS.....	9
Art. 13. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS.....	10
Art. 14. DE LOS TRABAJOS.....	10
Art. 15. NORMAS DE SEGURIDAD.....	¡Error! Marcador no definido.
Art. 16. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES.....	11
Art. 17. ADJUDICACION.....	11
Art. 18 GARANTIAS.....	12
Art. 18. 1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	12
18.2 GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
Art. 19. INTENCIÓN DE CONSORCIOS Y CONSORCIOS.....	13
Art. 20. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION.....	14
Art. 21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.....	¡Error! Marcador no definido.
Art. 22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	15
Art. 23. CONDICIONES DE ENTREGA E INSTALACION.....	15

Art. 24. FORMA DE PAGO.....	15
Art. 25. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA.....	16
Art. 26. MULTAS.....	16
Art. 27. CONTRATO.....	16
Art. 28. CONFIDENCIALIDAD.....	17
Art. 29. AUDITORÍAS.....	17
Art. 30. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.....	17
Art. 31. LOCALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y DE LA CONTINGENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
Art. 32. PLAN DE CONTINGENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
Art. 33. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	¡Error! Marcador no definido.
Art. 34. APOORTE DE INFORMACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
Art. 35. COSTO DE LOS PLIEGOS.....	17
Anexo (Nº...) – Formulario de Identificación del Oferente.....	18
ANEXO N° CARTA DE REFERENCIAS.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo (Nº4) – RECOMENDACIONES SOBRE OFERTAR EN LÍNEA.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo (Nº x) – REGIMENES DE PREFERENCIAS.....	21
1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN).....	23
A. Suministros.....	23
1.1.1. Presentación de Ofertas.....	23
1.1.2. Evaluación de ofertas.....	24
1.1.3. Adjudicación.....	24
B. Servicios.....	25
1.1.4. Presentación de Ofertas.....	25
1.1.5. Evaluación de ofertas.....	26
1.1.6. Adjudicación.....	27
C. Obra Pública.....	27
1.1.7. Presentación de Ofertas.....	27
1.1.8. Evaluación de ofertas.....	27
1.1.9. Adjudicación.....	28
2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES.....	29
A. Suministros.....	29
2.1.1. Presentación de Ofertas.....	29
2.1.2. Evaluación de ofertas.....	29
2.1.3. Adjudicación.....	30
B. Servicios.....	31
2.1.4. Presentación de Ofertas.....	31

2.1.5.	Evaluación de ofertas	32
2.1.6.	Adjudicación	33
C.	Obra Pública	33
2.1.7.	Presentación de Ofertas.....	33
2.1.8.	Evaluación de ofertas	33
2.1.9.	Adjudicación	34
D.	Reserva de mercado	35
2.1.10.	Presentación de Ofertas	35
2.1.11.	Evaluación de ofertas.....	35
3.	Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica.....	36
3.1.1.	Presentación de Ofertas.....	36
3.1.2.	Evaluación de ofertas	36
3.1.3.	Adjudicación	36
4.	Régimen de reserva de mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal	37
4.1.1.	Presentación de Ofertas.....	37
4.1.2.	Evaluación de ofertas	37
4.1.3.	Adjudicación	38

LICITACION ABREVIADA N° 17/22.

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, DETERGENTES, DESINFECTANTES E INSUMOS ASOCIADOS PARA SUPERFICIES E INSTRUMENTAL DE USO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL DEL BANCO DE SEGUROS.

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado a Licitación Abreviada para:

Art. 1. OBJETO.

Confección de una lista de prelación de productos químicos, detergentes, desinfectantes e insumos asociados a superficies e instrumental de uso hospitalario.

RENGLÓN	DROGA	PRESENTACION	CANTIDAD ESTIMADA - 3 AÑOS
1	Acetona	Frasco x 100ml	1818
2	Ácido Acético	Frasco x 100ml al 1%	3
3	Agua Oxigenada 10 Volúmenes	Frasco 100ml	13000
4	Agua Oxigenada 10 Volúmenes	Botella x 1L	460
5	Alcohol etílico 70%	Frasco 100ml	44000
6	Alcohol etílico 70%	Botella x 1L	16000
7	Alcohol etílico 70% en gel	280ml	21500
8	Alcohol etílico 70% en gel	Botella x 1L	4500
9	Alcohol etílico 95%	Botella x 1L	5
10	Alcohol Isopropilico	Botella x 1L	410

11	Bicarbonato de Sodio	Bolsa x 100g	10
12	Borato de Sodio	Bolsa x 100g	150
13	Cal Sodada	Bidón x 5k	55
14	Carbón Activado vegetal	Bolsa x 100g	4
15	Clorhexidina en base alcohólica 0,5% sin color	Frasco x 500mL	460
16	Clorhexidina en base alcohólica 2% con color	Frasco x 500mL	800
17	Clorhexidina en base alcohólica 2% sin color	Frasco x 500mL	1000
18	Clorhexidina en base detergente 2%	Frasco 100mL	12000
19	Clorhexidina en base detergente 4%	Frasco x 500mL	350
20	Detergente (cocina)	Botella x 1L	5000
21	Detergente enzimático para instrumental médico para lavado manual	Bidón de 5L	250
22 (**)	Éter Sulfúrico	Botella x 100mL	2200
23 (**)	Éter Sulfúrico	Botella x 1L	220
24	Formol 10%	Botella x 1L	3
25	Gel conductor para cardiodesfibrilador		3
26	Gel desinfectante para fricción hidroalcohólica		36
27	Gel para Ultrasonido	Frasco x 500mL	450
28	Hipoclorito de Sodio 10%	Botella x 1L	6000
29	Hipoclorito de Sodio Medicinal 0,5g/L	Botella x 1L	1600
30	Iodopovidona 1%	Frasco 100mL	1600
31	jabón para lavado de manos y heridas	Frasco de 500ml con válvula dispensadora sin antiséptico pH neutro sin color y sin aroma	9000
32	Lubricante para instrumental	Frasco x 250ml	3
33	Lubricante para instrumental para lavadora automática	bidón de 5L	36
34	Nitrato de plata	Barra 10g	40
35	Ortoftaldehido 0,50 - 0,60%	bidón de 3 a 5L con tiras reactivas 14 días	300

36	PEROXIDO DE HIDROGENO POTENCIADO	bidón de 3 a 5L	1400
37	Removedor de Oxido y corrosión para instrumental	Botella x 1L	3
38	Solución de Cloruro de Calcio 2%	Botella x 1L	15
39	TIRAS REACTIVAS PARA Ortoftaldehido 0,50 - 0,60%		50
40	Vaselina solida	pote 100g	110

- Para los renglones 22 y 23, se adjudicará solo un renglón, priorizándose el renglón 22 por la presentación de 100 ml. En caso que no contar con ofertas de 100 ml, se adquirirá de 1 Litro (Renglón 23).
- Estimación para la totalidad de 3 años: El HBSE adquirirá obligatoriamente una compra mínima equivalente al 50% de la cantidad estimada.

Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.

La empresa oferente deberá:

2.1. Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.2. Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en alguno de estos tres estados: ACTIVO, EN INGRESO e INGRESO SIIF.

2.3. No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

2.4. Cumplir con los requisitos obligatorios indicados en el punto 6 de la memoria descriptiva.

2.5. Junto con la oferta el oferente deberá presentar el **Formulario de Identificación del Oferente (Anexo 1) debidamente firmado por quien tenga facultades suficientes para representar a la empresa oferente.**

En caso de utilizar firma electrónica avanzada, deberán proporcionar al BSE las herramientas para su verificación.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.

Art. 3. COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar exclusivamente en moneda nacional, sin impuestos.
La cotización será por renglón, sin obligación de cotizar todos los renglones.

La Dirección Técnica de Farmacia se reserva el derecho de solicitar muestras o material informativo que consideren necesarias respecto de los ítems ofertados, los cuales deben ser presentados en un plazo máximo de 3 días hábiles. En caso de no presentarlo en el plazo acordado se rechazará la oferta.
Los catálogos, folletos y manuales deberán presentarse en idioma español.

Art. 4. ACTUALIZACION DE PRECIOS.

El ajuste se realizará semestralmente por IPC en enero y Julio, a través de la siguiente paramétrica: 50% IPC y 50% variación del dólar.

Para el primer ajuste deberán mediar, al menos, 6 meses desde la notificación de la adjudicación.

Art. 5. DISPOSICIÓN.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

Art. 6. SOLICITUDES DE PRÓRROGA.

De solicitarse prórroga para la apertura de esta Licitación, la misma deberá ser presentada por escrito ante el Dpto. de Compras Central del BSE o a la dirección electrónica licitaciones@bse.com.uy no menos de 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Vencido dicho plazo, no se dará trámite a ninguna solicitud de prórroga.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la fecha de apertura.

En este caso lo hará saber mediante aviso que se publicará en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado de esta licitación, con una antelación de cinco días calendario a la fecha fijada en principio para la apertura de las propuestas.

Art. 7. ESTÁNDARES DE CALIDAD.

Las empresas que resulten adjudicatarias, deberán cumplir con los mismos estándares de calidad que cumpla el HBSE en la gestión de su personal, y de corresponder, también en sus instalaciones y en la asistencia de los pacientes. En consecuencia, deberán mantener a disposición del BSE toda la información y documentación que se requiera en este sentido y acceder a los controles que el BSE periódicamente pueda realizar.

Art. 8. MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las oferentes mantendrán la validez de las ofertas por un período mínimo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Durante ese lapso las oferentes se comprometen a mantener todas las condiciones de la oferta.

Vencido dicho plazo o aquel al que se hubiera comprometido la oferente, sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Art. 9. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En el presente llamado no se exigirá la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Art. N° 64 del TOCAF.

Art. 10. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas y aclaraciones relacionadas al presente llamado por parte de las firmas oferentes se deben realizar exclusivamente vía e-mail a licitaciones@bse.com.uy y hasta 3 (tres) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Por otras consultas los interesados también se pueden contactar por los siguientes medios: Tel: General N° 1998 + 9, e Internos: 2171 o 2179; o personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas.

Las respuestas y aclaraciones se publican, en la página web de Compras Estatales en el apartado "Aclaraciones".

Art. 11. DE LAS NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en licitaciones@bse.com.uy) y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

Art. 12. OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES- APERTURA DE OFERTAS.

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: Cuando las ofertas contengan datos personales, el oferente, en caso de corresponder, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la

Administración contratante podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publicará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Resumen no confidencial	Deberá presentarse en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u> , breve y conciso, que especifique a qué refiere <u>la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).
-------------------------	--

La apertura de las ofertas se llevará a cabo **el día 02 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.**

Art. 13. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS

Los principales factores a tomar en cuenta para la comparación de las ofertas son:

- 1 - Para los productos que requieran dilución se valorará el precio por mililitro de la solución, pronta para su uso. Es decir, la solución diluida.
- 2 - Para los que no necesitan dilución, se valorará el precio del mililitro de la solución original.

Antecedentes negativos en RUPE, se descontará:

En caso de contar con antecedentes negativos en el RUPE, se realizarán los siguientes descuentos:

Advertencia. 1 punto.

Suspensión. 2 puntos.

Eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador. 4 puntos.

De constar antecedentes negativos con sanciones distintas a las anteriores, se evaluará la falta cometida y se la graduará de conformidad a alguno de los tres tipos de sanciones anteriormente descriptos, efectuándose el detrimento correspondiente en el puntaje.

Se tomarán en consideración solamente las sanciones inscriptas en los últimos 5 años y no se descontarán, sumando todas las sanciones inscriptas, más de 15 puntos.”

Art. 14. DE LOS TRABAJOS.

Ante cualquier fallo de los productos o componentes del tipo que sea, la adjudicataria tendrá 3 días hábiles para presentar un informe al respecto comunicando en detalle la falla ocurrida y los motivos de la misma. La no presentación del informe, en el plazo

estipulado, será causal de observación, en caso de acumularse 3 observaciones el BSE se reserva el derecho de rescindir el contrato por incumplimiento.

Art. 15. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES

De acuerdo con los términos definidos por el Art. N° 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En caso de existir ofertas similares, la Administración podrá entablar negociaciones con aquellas oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

Art. 17. ADJUDICACION.

El BSE se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente de acuerdo a la evaluación realizada en el Art. 13.

La adjudicación se realizará por renglón, con todos los adjudicatarios en arreglo a la lista de prelación resultante de la evaluación de las ofertas realizadas.

Para los renglones 22 y 23, se adjudicará solo un renglón, priorizándose el renglón 22 por la presentación de 100 ml. En caso que no contar con ofertas de 100 ml, se adquirirá de 1 Litro (Renglón 23).

La adjudicación de las propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierta la Licitación en su caso, o de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes.

De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar la prestación del servicio, a la oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

En virtud de dicha Ley 17957 el BSE, en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores (cuando se trate de personas jurídicas) se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurara en el registro, el BSE le notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanada.

Resuelta la adjudicación se ampliará la información registral, otorgándose al adjudicatario un plazo prudencial, no menor a 10 días hábiles en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

17.1. Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario :

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

17.2. Notificación sobre código de ética y conducta del BSE:

La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:

<https://institucional.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

Art. 18 GARANTIAS

Art. 18. 1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Una vez adjudicada la presente Licitación, si corresponde, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Art. 5).

Monto mínimo vigente impuestos incluidos enero – diciembre 2022: \$ 4.405.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y cuatro mil) o su equivalente en moneda extranjera.

Serán imputables a la garantía de fiel cumplimiento de contrato el pago de las multas y los daños y perjuicios ocasionados al BSE por los incumplimientos del adjudicatario. En caso de rescisión o resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, el BSE ejecutará la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento.”

Art. 19. INTENCIÓN DE CONSORCIOS Y CONSORCIOS

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la Licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto del Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

En el caso de tratarse de un consorcio ya constituido, deberá acreditarse mediante testimonio notarial por exhibición de la primera copia de la escritura pública o del primer testimonio de protocolización del contrato de consorcio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 16.060. Y en el caso que el contrato haya tenido modificaciones, deberá también agregarse el testimonio notarial de esa modificación debidamente inscripta y publicada.

A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:

- Empresas que conforman el consorcio.
- Razones de complementariedad que justifican la asociación
- Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
- Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento asociado, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo a conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Cuál o cuáles de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
- Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre si y en relación con BSE por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente el BSE la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

Una vez realizada la adjudicación, el BSE solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio si así correspondiera, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto a lo establecido en la misma.

Para dicho caso, el contrato que acredite la constitución del Consorcio deberá presentarse dentro de los quince días corridos desde la notificación de la adjudicación. Sin perjuicio de lo establecido, la adjudicataria contará con un plazo de seis meses desde la adjudicación para acreditar la culminación del trámite aportando toda la documentación correspondiente.

Asimismo, en todos los casos, el contrato de constitución de consorcio deberá establecer:

- Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y
- La no modificación del contrato sin el previo consentimiento expreso del BSE.

Art. 20. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION.

El plazo del contrato será de un año, renovable automáticamente por dos períodos anuales más, hasta un total de tres años.

La Administración podrá exigir la formalización del contrato por escrito y en ese caso se establecerá si el comienzo del cómputo del plazo será desde la fecha de notificación de la adjudicación o desde la firma del mismo. La negativa del adjudicatario a suscribir el contrato o a formalizarlo por escrito cuando así se establezca, se entenderá como un incumplimiento del mantenimiento de oferta o del propio contrato, según el caso.

De no exigirse la formalización por escrito por la Administración, regirá siempre desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El BSE se reserva el derecho de rescindirle sin expresión de causa, en cualquier momento, con un preaviso de 15 (quince) días por telegrama colacionado. Esta contingencia no generará derecho alguno a reclamación por parte de la empresa adjudicataria, ni de indemnización por parte del BSE.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la rescisión unilateral del contrato al vencimiento de cada período anual, debiendo comunicarlo con un preaviso de 60 (sesenta) días calendario mediante telegrama colacionado.

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

Art. 22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

Art. 23. CONDICIONES DE ENTREGA.

La firma adjudicataria deberá estar en condiciones de entregar los productos una vez comunicada la adjudicación. El plazo de entrega será de 5 días hábiles, luego de enviada la orden de compra correspondiente.

Si un adjudicatario no dispone de producto o no tuviese stock, cualquiera fuese su causa, deberá informarlo dentro de un plazo máximo de 24 horas de recibida la orden de compra. En consecuencia, podrá recurrirse a la lista de prelación, a los efectos de no perjudicar el funcionamiento de los distintos servicios.

Canje de productos: Los productos deberán tener una fecha de vencimiento mayor a un año, a partir del momento de su entrega al servicio, con excepción de aquellos con vida natural menor.

Art. 24. FORMA DE PAGO.

La constancia de la entrega de la mercadería (remito firmado con identificación del funcionario que lo recibe- número de padrón- y sello) será entregada en Proveeduría General del Hospital del Banco de Seguros (Av. José Pedro Varela 3420, Planta Baja).

El pago se realizará contra entrega, luego de conformada la factura, en un plazo de quince días, la que deberá entregarse en la División Contable, Sector Atención a Proveedores. El BSE realiza pagos todos los martes del mes.

Art. 25. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Art. 26. MULTAS.

Si el adjudicatario no cumpliera su obligación dentro del plazo y en la forma estipulada, se pactan las siguientes multas:

a) Para obligaciones de ejecución instantánea, se establece una multa del 15% del precio del contrato.

b) Para obligaciones de ejecución continuada, se establece para el primer incumplimiento, una multa del 5% sobre el total del monto abonado o estimado a abonar el mes del incumplimiento; para el segundo incumplimiento, una multa del 10%; y para los sucesivos incumplimientos del 15%, siendo acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Incurso el adjudicatario en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado. En ambos casos, se devengará una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta aceptada (cálculo anual).”

La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado o acta notarial.

Todas las multas pactadas en el presente pliego son acumulables con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado y con la ejecución forzada de la obligación.

El BSE tendrá la potestad de retener de los pagos que se adeuden a la empresa adjudicataria, los créditos que por multas tenga a su favor”

Art. 27. CONTRATO

El BSE se reserva el derecho de formalizar contrato por escrito con la Adjudicataria, no pudiendo esta última oponerse a este mecanismo.

Art. 28. CONFIDENCIALIDAD.

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

Art. 29. AUDITORÍAS.

El BSE tendrá derecho a realizar todas las auditorías que estime pertinentes, vinculadas al cumplimiento de este servicio, ya sea por sí mismo o por empresas contratadas a esos efectos.

Art. 30. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

La Superintendencia de Servicios Financieros tendrá total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada con los servicios contratados, pudiendo realizar todas las auditorías que estime pertinentes en las instalaciones del proveedor.

Art. 35. COSTO DE LOS PLIEGOS.

Opción A: El pliego no tiene costo.

Por el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

Anexo (N° 1) – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n que la oferta vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _a Licitación Pública N°____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____ (Firma autógrafa)

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA EL SUMINISTRO DE
PRODUCTOS QUIMICOS, DETERGENTES,
DESINFECTANTES E INSUMOS ASOCIADOS PARA
SUPERFICIES E INSTRUMENTAL DE USO HOSPITALARIO
PARA EL HBSE**

1 - OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto la contratación de “productos químicos, detergentes, desinfectantes e insumos asociados para superficies e instrumental de uso hospitalario”

2 – DESCRIPCION DE LA COMPRA

Renglón	Droga	Presentación	Cantidad estimada en 3 años (*)
1	Acetona	Frasco x 100ml	1818
2	Ácido Acético	Frasco x 100ml al 1%	3
3	Agua Oxigenada 10 Volúmenes	Frasco 100ml	13000
4	Agua Oxigenada 10 Volúmenes	Botella x 1L	460
5	Alcohol etílico 70%	Frasco 100ml	44000
6	Alcohol etílico 70%	Botella x 1L	16000
7	Alcohol etílico 70% en gel	280ml	21500
8	Alcohol etílico 70% en gel	Botella x 1L	4500
9	Alcohol etílico 95%	Botella x 1L	5
10	Alcohol Isopropílico	Botella x 1L	410
11	Bicarbonato de Sodio	Bolsa x 100g	10
12	Borato de Sodio	Bolsa x 100g	150
13	Cal Sodada	bidón x 5k	55
14	Carbón Activado vegetal	Bolsa x 100g	4
15	Clorhexidina en base alcohólica 0,5% sin color	Frasco x 500mL	460
16	Clorhexidina en base alcohólica 2% con color	Frasco x 500mL	800
17	Clorhexidina en base alcohólica 2% sin color	Frasco x 500mL	1000
18	Clorhexidina en base detergente 2%	Frasco 100mL	12000
19	Clorhexidina en base detergente 4%	Frasco x 500mL	350
20	Detergente (cocina)	Botella x 1L	5000
21	Detergente enzimático para instrumental médico para lavado manual	bidón de 5L	250
22 (**)	Éter Sulfúrico	Botella x 100mL	2200
23 (**)	Éter Sulfúrico	Botella x 1L	220

24	Formol 10%	Botella x 1L	3
25	Gel conductor para cardiodesfibrilador		3
26	Gel desinfectante para fricción hidroalcohólica		36
27	Gel para Ultrasonido	Frasco x 500mL	450
28	Hipoclorito de Sodio 10%	Botella x 1L	6000
29	Hipoclorito de Sodio Medicinal 0,5g/L	Botella x 1L	1600
30	Iodopovidona 1%	Frasco 100mL	1600
31	jabón para lavado de manos y heridas	Frasco de 500ml con válvula dispensadora sin antiséptico pH neutro sin color y sin aroma	9000
32	Lubricante para instrumental	Frasco x 250ml	3
33	Lubricante para instrumental para lavadora automática	bidón de 5L	36
34	Nitrato de plata	Barra 10g	40
35	Ortoftaldehido 0,50 - 0,60%	bidón de 3 a 5L con tiras reactivas 14 días	300
36	PEROXIDO DE HIDROGENO POTENCIADO	bidón de 3 a 5L	1400
37	Removedor de Oxido y corrosión para instrumental	Botella x 1L	3
38	Solución de Cloruro de Calcio 2%	Botella x 1L	15
39	TIRAS REACTIVAS PARA Ortoftaldehido 0,50 - 0,60%		50
40	Vaselina solida	pote 100g	110

*Estimación para la totalidad de los 3 años, el HBSE se obliga a una compra mínima del 50% de lo estimado.

(**) Renglón 22 y 23 – Se adjudicará un solo renglón. Se priorizará el renglón 22 por la presentación de 100 ml, en caso que no se obtengan cotizaciones se adquirirá de 1 litro.

3 – MODALIDAD Y PLAZO

La modalidad del llamado, será mediante una Licitación Abreviada
El plazo del contrato será de un año, renovable automáticamente por dos períodos anuales más, hasta un total de tres años.

4 – CARACTERISTICAS

Se encuentran detalladas en la descripción de la compra

5– REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. Habilitación funcional vigente del Ministerio de Salud Pública para prestar servicios y/o comercializar los productos licitados o renovación en trámite.
2. Certificado de Registro vigente de acuerdo a la naturaleza del insumo o constancia de renovación en trámite de productos ya registrados.

6 – REQUISITOS EXCLUYENTES

La empresa oferente deberá:

1. Fichas técnicas, hojas de seguridad y fotos vigentes de los ítems ofertados
2. Formulación cuali – cuantitativa
3. Declaración de la(s) dilución (es) lista para usar, si corresponde.
4. Cuando corresponda deberán presentar las condiciones de preparación para las distintas diluciones de uso.

El BSE, podrá solicitar al adjudicatario certificados que avalen lo anterior en cualquier momento.

7 – EVALUACIÓN DE OFERTAS:

El análisis de las ofertas económicas de los productos que requieran dilución se valorará según el precio por mililitro de la solución diluida pronta para su uso.

8 – MUESTRAS O MATERIAL INFORMATIVO

La Dirección Técnica de Farmacia se reserva el derecho de solicitar muestras o material informativo que consideren necesarias respecto de los ítems ofertados, los cuales deben ser presentados en un plazo máximo de 3 días hábiles. En caso de no presentarlo en el plazo acordado se rechazará la oferta.

Los catálogos, folletos y manuales deberán presentarse en idioma español

9 – CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA:

La firma adjudicataria deberá estar en condiciones de entregar los productos una vez comunicada la adjudicación.

El plazo de entrega será de 5 días hábiles luego de enviada la orden de compra correspondiente.

Si un adjudicatario no dispone del producto o no tuviera stock cualquiera fuera su causa, deberá informarlo dentro de un plazo máximo de 24 horas de recibida la orden de compra. En consecuencia, podrá recurrirse a la lista de prelación a los efectos de no perjudicar el funcionamiento de los diferentes servicios.

Canje de Productos:

Los productos deberán tener una fecha de vencimiento mayor a un año a partir del momento de su entrega al servicio, con excepción de aquellos con vida media natural menor.

La operativa del canje en todos los casos estará a cargo del proveedor y deberá efectivizarse de manera que el HBSE siempre cuente con los insumos con fecha de vencimiento no menor a un mes.

Los productos deben ser entregados en Proveeduría del Hospital del Banco de Seguros, Av. José Pedro Varela 3420 planta baja.

10 – ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por renglón, con todos los adjudicatarios en arreglo a la lista de prelación resultante de la evaluación de las ofertas realizadas.

La administración podrá exigir la formalización del contrato por escrito y en ese caso se establecerá si el comienzo del cómputo del plazo será desde la fecha de notificación de la adjudicación o desde la firma del mismo.

Anexo (Nº 3) – REGIMENES DE PREFERENCIAS

1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

A. Suministros

1.1.1. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

1.1.2. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

1.1.3. Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios

1.1.4. Presentación de Ofertas

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

1.1.5. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

A) Servicios que NO incluyen bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyen bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

1.1.6. Adjudicación

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

C. Obra Pública

1.1.7. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y declaración jurada detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

1.1.8. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia aplicable a las obras públicas que califiquen como

nacionales será del 8% en precio, y recaerá sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$\text{PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (\% \text{CN} \times 0,08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

1.1.9. Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

A. Suministros

2.1.1. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

2.1.2. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los bienes que califiquen como nacionales considerará los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe un producto que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$\text{PCM} = \text{PM} - (\text{PM} \times \text{B})$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

2.1.3. Adjudicación

La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios

2.1.4. Presentación de Ofertas

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

2.1.5. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de servicios que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe un servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

A) Servicios que NO incluyen bienes

$$\text{PCM} = \text{PM} - (\text{PM} \times \text{B})$$

B) Servicios que incluyen bienes

El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

$$\text{PCM} = \text{PM} - \text{PM} \times (1 - \% \text{ BNN}) \times \text{B}$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que **no** califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

2.1.6. Adjudicación

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

C. Obra Pública

2.1.7. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se detalle los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

2.1.8. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio aplicable a las obras públicas que califiquen como nacionales recaerá sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales considerando los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas obras que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe una obra que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

$$PCM = PM - PM \times \% CN \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

2.1.9. Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

D. Reserva de mercado

2.1.10. Presentación de Ofertas

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

- invocarlo explícitamente en su oferta
- presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio
- ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, deberá indicarse en el pliego particular que la misma no resulta de aplicación incluyendo la fundamentación de esta decisión.

2.1.11. Evaluación de ofertas

Una vez analizado el juicio de admisibilidad de las ofertas, y a efectos de su comparación, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el 10% del quantum total por ítem en cada llamado, siempre y cuando no se cumplan alguno de las siguientes condiciones, en cuyo caso no aplicará el mecanismo:

- a) el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta¹ que se presenta por el total de la demanda del ítem; o
- b) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación de la preferencia en precio prevista por el mismo régimen.

¹ Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

3. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica

3.1.1. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al beneficio de la “Reserva de Mercado”, para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) que acredite:

- su condición de productor farmacéutico,
- que cuenta con Certificación OMS 2003, Certificación ISO-9001 o equivalentes, vigentes, ó que se encuentra realizando procesos de mejora de gestión para alcanzar alguna de las certificaciones antes indicadas

Al mismo tiempo, el certificado de la DNI deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto (bien, servicio) califica como nacional.

En ausencia de certificado de DNI incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

3.1.2. Evaluación de ofertas

Una vez analizado el juicio de admisibilidad de las ofertas, y a efectos de su comparación, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el monto límite de la licitación abreviada común, por ítem, en cada llamado. El mecanismo no se aplica cuando el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta que se presenta por el total de la demanda del ítem.

3.1.3. Adjudicación

La empresa adjudicataria, en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto en el Decreto N° 194/014, deberá presentar al Organismo contratante el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera

denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

4. Régimen de reserva de mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal

4.1.1. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014 y Decreto N° 86/015 de fecha 27 de febrero de 2015, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al beneficio de la Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal, deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración que se encuentra habilitado como Organización Habilitada (OH) por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP). La Administración controlará dicha información accediendo al portal del MGAP donde se encuentra el listado de OH habilitadas.

Asimismo, la OH/OHG deberá estar inscripta en el RUPE, conforme la normativa vigente.

4.1.2. Evaluación de ofertas

El Mecanismo de Reserva de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas presentada por una OH/OHG que haya solicitado acogerse a este régimen y su precio no supere (**seleccionar la opción que corresponda de acuerdo al tipo de producto que se está licitando**):

- Para precios relevados por el Observatorio Granjero²:** “en más de un 40% a los precios publicados (promedio simple del precio máximo y mínimo) por el Observatorio Granjero, correspondientes al boletín de precios del jueves anterior a la fecha de apertura / límite de recepción de ofertas” (Art. 4, Decreto 86/015). En el siguiente link dentro de la pestaña “**Informe de Precios**” podrá acceder a informes de precios mayoristas: <http://uam.com.uy/informacion-de-mercados.html>
- Para el caso de productos no relevados por el Observatorio Granjero:** “el precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al mes anterior” (Art. 4, Decreto N° 86/015). En el siguiente link podrá acceder a la información del INE: <http://www.ine.gub.uy/web/guest/ipc-indice-de-precios-al-consumo>”.
- Para los productos no relevados por el INE, el organismo contratante consultará al MGAP-DGDR cuál es el precio máximo a efectos de indicar en el pliego este extremo.**

² Al día de hoy el Observatorio releva precios de Frutas, Hortalizas, Huevos, Pollo y Cerdos

4.1.3. Adjudicación

De resultar adjudicataria la OH en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto por el Decreto N° 86/015, la administración controlará la vigencia de inscripción como tal.

(En la actualidad este control se efectuará a través del listado que publica el MGAP. En un futuro, se realizará directamente de la información que surja del RUPE).

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes % según el tipo de contratación:

- 100% en compras no centralizadas
- Mínimo 30% compras centralizadas

IMPORTANTE: Cuando exista oferta de productos provenientes de OH+G, se establece un mecanismo intra reserva mínima de mercado de 50% aplicable sobre los % establecidos anteriormente

	Compra centralizada (mínimo 30%)	Compra no centralizada (100%)
OH+G	Mínimo 50% (lo que es igual a 15% de toda la compra)	Mínimo 50%
OH	50% (lo que es igual a 15% de toda la compra)	50%